PROCESO ELECTORAL 2026
FEDERACIÓN CANARIA DE AUTOMOVILISMO

ASUNTO:

ACUERDO DE RESOLUCIÓN DEL EMPATE SUSCITADO ENTRE LOS DOS CANDIDATOS (ESCUDERÍA GOMERA RACING Y EQUIPO JOSÉ GOMERA AUTORACING) y PROCLAMACIÓN PROVISIONAL COMO MIEMBRO ELECTO A LA ASAMBLEA DE LA FCA, EN EL ESTAMENTO DE CLUBES (CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA GOMERA) AL CLUB ESCUDERÍA GOMERA RACING

RESOLUCION Nº 24 DE LA JUNTA ELECTORAL

En Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de septiembre de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 4 de octubre de 2001, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Canarias, y en su Reglamento Electoral General (Anexo I), a la vista de lo acordado por esta Junta Electoral en las Resoluciones nº 20 y nº 18, **SE ACUERDA POR LOS MIEMBROS DE LA JUNTA ELECTORAL RESOLVER EL EMPATE SUSCITADO ENTRE LOS DOS CANDIDATOS (ESCUDERÍA GOMERA RACING Y EQUIPO JOSÉ GOMERA AUTORACING) y PROCLAMAR PROVISIONALMENTE COMO MIEMBRO ELECTO A LA ASAMBLEA DE LA FCA, EN EL ESTAMENTO DE CLUBES (CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA GOMERA) AL CLUB ESCUDERÍA GOMERA RACING,** conforme se expone a continuación:

ANTECEDENTES

1º) En fecha 30 de septiembre de 2026, esta Junta Electoral acordó, en la Resolución nº 20, la **proclamación provisional de miembros electos** a la Asamblea General de la Federación Canaria de Automovilismo en todos los estamentos**, salvo en el estamento de clubes, en la circunscripción de La Gomera, al producirse un empate**, a un voto, entre los clubes de EQUIPO JOSE GOMERA AUTORACING y de ESCUDERÍA GOMERA RACING .

2º) Conforme a lo dispuesto en la referida resolución, en el estamento de clubes, circunscripción de La Gomera, se acordó la suspensión de la proclamación provisional de miembros electos hasta la emisión del correspondiente certificado de **la Secretaría de la Federación Canaria,** para resolver el empate.

3º) En fecha 1 de octubre de 2026, se emitió el certificado requerido del que resulta lo siguiente:

> *"ESCUDERÍA GOMERA RACING (G38405429) ha estado en posesión de licencia federativa entre los años 2004 al 2026, ininterrumpidamente.*
>
> *EQUIPO JOSÉ GOMERA AUTORACING (G38719795)* ***no*** *ha estado en posesión de licencia federativa, ininterrumpidamente, entre los años 2004 al 2026"*

Por tanto, *la ESCUDERÍA GOMERA RACING* cuenta con licencia ininterrumpida desde el año 2004 hasta la actualidad.

Documento firmado por SANCHEZ GARRIDO DAVID - ***1104** el 01/10/2026 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-Sobre la resolución de empates, el artículo 16 del Reglamento Electoral General de las Federaciones Deportivas Canarias (anexo I de la Orden de 4 de octubre de 2001 reguladora de los procesos electorales) dice lo siguiente:

> *Ante eventuales situaciones de igualdad o empate de votos válidos por varios candidatos a una asamblea pertenecientes a un mismo estamento, antes de proceder a la proclamación provisional de candidatos electos, se procederá a resolver por la Junta Electoral dichas situaciones, teniendo en cuenta los siguientes criterios y por este orden:*
> *1º) Antigüedad ininterrumpida como integrante afiliado federativamente del estamento en cuestión de los candidatos empatados, siendo proclamado electo el candidato que tuviera mayor antigüedad en el estamento.*
> *2º) En caso de persistir el empate, éste se resolverá por sorteo.*

II.- De acuerdo al certificado emitido en fecha 1 de octubre de 2026, resulta que *** cuenta con licencia ininterrumpida desde el año 2004 hasta la actualidad, frente al **** que no cuenta con el criterio de la licencia ininterrumpida previsto en la disposición reglamentaria aplicable.

III.- Por tanto, en el presente caso, con los datos obtenidos, debe resolverse el empate a favor del candidato ESCUDERÍA GOMERA RACING, y, proclamar provisionalmente miembro electo de la Asamblea General de la Federación Canaria de Automovilismo (estamento de clubes, circunscripción de La Gomera) al club ESCUDERÍA GOMERA RACING, toda vez que, de acuerdo a los datos recibidos de la FCA, es el club que cuenta con mayor antigüedad ininterrumpida en este estamento.

En su virtud, esta Junta Electoral

ACUERDA

PRIMERO.- RESOLVER EL EMPATE SUSCITADO ENTRE LOS DOS CANDIDATOS (ESCUDERÍA GOMERA RACING Y EQUIPO JOSÉ GOMERA AUTORACING), EN EL ESTAMENTO DE CLUBES, CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA GOMERA, DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FEDERACION CANARIA DE AUTOMOVILISMO (FCA), EN FAVOR DEL CLUB ESCUDERÍA GOMERA RACING,

SEGUNDO.- ALZAR LA SUSPENSIÓN ACORDADA EN LA RESOLUCIÓN Nº 20 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026 Y **PROCLAMAR PROVISIONALMENTE** COMO MIEMBRO ELECTO A LA ASAMBLEA DE LA FCA, EN EL ESTAMENTO DE CLUBES (CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA GOMERA) **AL CLUB ESCUDERÍA GOMERA RACING.**

TERCERO.- NOTIFICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN, ASÍ COMO EL CERTIFICADO EMITIDO, A LOS CLUBES INTERESADOS (ESCUDERÍA GOMERA RACING Y EQUIPO JOSÉ GOMERA AUTORACING) A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO Y **PUBLICARLA** en la página web oficial de la FCA y en los tablones de anuncios de la FCA y de las Federaciones Insular e Interinsulares integradas en ella.

Contra la presente resolución podrá interponerse, por los interesados, reclamación ante esta Junta Electoral ANTES DE LAS 13 HORAS DEL DÍA 2 de octubre de 2026, conforme a lo dispuesto en la modificación del calendario electoral acordada en la Resolución nº 18 de esta Junta Electoral, de fecha 30 de septiembre de 2026.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de septiembre de 2026.

Fdo.:

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL
D. David Sánchez Garrido

Fdo.:

EL SECRETARIO DE LA JUNTA ELECTORAL
D. Antonio José Guerra Rodríguez

GUERRA RODRIGUEZ ANTONIO JOSE - 52835870V

Firmado digitalmente por GUERRA RODRIGUEZ ANTONIO JOSE - 52835870V
Fecha: 2026.10.01 21:16:19 +01'00'